

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado/a

Autor(a)

Keyla Lisbeth Claudio Laica

Tutor(a)

José Luis Barrionuevo Núñez

AMBATO- ECUADOR 2023

IAUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, Keyla Lisbeth Claudio Laica, declaro ser autor del Trabajo de Integración

Curricular con el nombre "LA ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE AL INTERÉS

SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES", como requisito para optar

al grado de abogado/a, y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad

Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra

a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de

información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La

Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del

contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre

esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica

Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin

autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de

beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán

firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de

adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 18 días del mes de

octubre de 2023, firmo conforme:

Autor: Keyla Lisbeth Claudio Laica

Número de Cédula: 0550142384

Dirección: Tungurahua, Ambato.

Correo Electrónico: keylaclaudio229@gmail.com

Teléfono: 0998459638

II

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular "LA ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES" presentado por KEYLA LISBETH CLAUDIO LAICA para optar por el Título Abogado/a.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 18 de octubre de 2023

Abg. José Luis Barrionuevo Núñez

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado/a, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 18 de octubre de 2023

Keyla Lisbeth Claudio Laica

0550142384

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: LA ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES, previo a la obtención del Título de Abogado/a , reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato, 18 de octubre de 2023

D CARCIA ERAZO ERIVA CRICERIA MO

AB.GARCIA ERAZO ERIKA CRISTINA,MG.

LECTOR

AB.LOPEZ MOYA DANIELA FERNANDA,MG.

LECTOR

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de investigación y la culminación de mi carrera universitaria a mis padres, quienes han sido mi fuente incondicional de apoyo e inspiración a lo largo de este tiempo, su dedicación y sacrificio han sido primordiales para mi éxito.

A mis hermanos por ser mi constante fuente de alegría y motivación, su apoyo y animo inquebrantable me ha impulsado a esforzarme en los momentos difíciles.

Este logro marca el comienzo de un capítulo lleno de oportunidades en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme una vida llena de aprendizaje y felicidad, su presencia en mi corazón ha sido fuente de fortaleza y guía constante a lo largo de mi trayecto académico.

A mis padres y hermanos, quienes siempre creyeron en mí, me brindaron su amor, apoyo, y sacrificio impulsándome a superarme cada día, estando a mi lado en cada momento especial de mi vida

A la Universidad Tecnológica Indoamérica, especialmente a mis docentes quienes me han brindado conocimientos y experiencias valiosas a lo largo de estos años.

INDICE DE CONTENIDOS

| PORTADA | I |
|--|-----|
| AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL | II |
| APROBACIÓN DEL TUTOR | III |
| DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD | IV |
| APROBACIÓN DE LECTORES. | V |
| DEDICATORIA | VI |
| AGRADECIMIENTO | VII |
| RESUMEN EJECUTIVO. | X |
| ABSTRACT | XI |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| RESULTADOS | |
| DEFINICIÓN DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU IMPACTO EN LOS NIÑOS ADOLESCEN | • |
| EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO RECTOR | |
| LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EN CASOS DE ALIENACIÓN PARENTAL DEL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO | |
| ANÁLISIS DOCTRINARIO: LEGISLACIÓN COMPARADA | 14 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 16 |
| CONCLUSIÓN | 17 |
| REFERENCIAS | 20 |

ÍNDICE DE TABLAS

| Tabla No. 1 (DERECHOS VULNERADOS) | 11 |
|-------------------------------------|----|
| Tabla No. 2 (LEGISLACIÓN COMPARADA) | 14 |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LA ALIENACIÓN PARENTAL FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DE

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES

AUTOR(A): Keyla Lisbeth Claudio Laica

TUTOR (A): José Luis Barrionuevo Núñez

RESUMEN EJECUTIVO

La alienación parental es una problemática social que ha ido tomando relevancia, por

ende, genera una afectación directa a los derechos de los niños y adolescentes, debido a

que, un progenitor utiliza al menor de edad como instrumento de venganza

infundiéndole conductas negativas, con la finalidad de provocar rechazo hacia el

progenitor alienado. Esta conducta deja de lado el hecho de que los niños y adolescentes

son personas sujetas de derechos, pero al no tener la capacidad de exigirlos por si solos,

el Estado está encargado de proteger sus derechos fundamentales consagrados en la

Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales de Derechos

Humanos. Esta problemática causa vulneración de derechos de los niños/as, en relación

con el derecho a tener una familia; derechos a ser consultados en asuntos que les afecte;

el derecho a convivir con ambos progenitores; y el derecho a la integridad psicológica.

Si bien, en Ecuador no tipifica esta problemática en sus normativas, ha desarrollado

mecanismos y medidas enfocadas en la prevención y protección de derechos que pueden

verse afectados tras la existencia de esta problemática. El principio del interés superior

del niño engloba acciones y procesos destinados a garantizar el desarrollo integral y

emocional de los menores de edad, de acuerdo con ello prevalece los derechos de los

niños/as ante cualquier otro derecho.

DESCRIPTORES: Alienación parental, derechos fundamentales, efectos

jurídicos, interés superior del niño, progenitores.

X

ABSTRACT

Parental alienation is a social problem that has been gaining relevance in society. Therefore, it generates a direct affectation on the rights of children and teenagers because a parent uses the minor as an instrument of revenge with negative behaviors, the purpose of provoking rejection towards the alienated parent. This behavior leaves aside the fact that children and teenagers are persons to rights, for this reason, they cannot demand them on their own, the State is responsible for protecting the fundamental rights enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador and International Human Rights Instruments. This problem causes a violation of children's rights concerning the right to have a family; the right to be consulted in matters that affect them; the right to live with both parents; and the right to psychological integrity. Although Ecuador does not typify this problem in its regulations, it has developed mechanisms and measures focused on the prevention and protection of rights that may be affected by there exist of this problem. The principle of the child's best interest encompasses actions and processes aimed at guaranteeing the comprehensive and emotional development of minors following which the rights of children prevail over any other right.

Keywords: Best interests of the child, fundamental rights, legal effects, parental alignment, parents.

INTRODUCCIÓN

La alienación parental es un fenómeno que influye en la sociedad, especialmente en los niños, niñas y adolescentes, ya que uno de los progenitores interviene de forma negativa en su comportamiento para que desarrolle algún tipo de rechazo hacia el otro progenitor. Este tipo de conducta interviene en el desarrollo emocional y salud mental del menor de edad, debido a que la violencia que acarrea esta conducta vulnera los derechos de los niños y adolescentes.

El principio del interés superior de los niños se desarrolla desde la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la cual protege el bienestar de los menores y se encarga de que no exista ningún tipo de abuso, maltrato o peligro de los menores de edad sujetos de protección, en general, este principio protege el desarrollo de los infantes, permitiéndoles que puedan crecer en un ambiente seguro, sano y pleno para el desarrollo de sus capacidades y fortalezas en la sociedad.

La manifestación de la alienación parental va en contra del principio del interés superior del niño, debido a que este afecta negativamente en el desarrollo emocional y la relación plena y afectiva con ambos progenitores.

Peña (2016) afirmo lo siguiente:

Es sabido que la separación de los padres en si ya genera en los hijos sentimientos de dolor y confusión, lo que conlleva en muchos casos a un daño psicológico y por ende se encuentran más frágiles ante el remolino de situaciones que atraviesan, sumado a su falta de madurez natural por la etapa biológica que viven, y es allí donde el progenitor con el que conviven realizando un ejercicio abusivo de la tenencia que ejerce ya sea de hecho o por resolución judicial o conciliatoria; puede ingerir en los sentimientos de este hijo hacia el otro progenitor no conviviente, hasta sumergirlo en el odio y con ello impedir el derecho de comunicación y visitas que debe existir para el desarrollo completo y correcto de la personalidad del menor de edad (p. 56).

De acuerdo a lo que manifiesta el autor en líneas anteriores, hace referencia a que dentro del ámbito jurídico la alienación parental se da cuando existe la separación de los progenitores, los menores de edad al verse afectados por un proceso judicial

controversial como el divorcio o la separación de sus padres, conlleva la aparición de problemas en su desarrollo, aun mas, esta problemática puede afectar cuando el progenitor que tiene la tenencia y el cuidado del menor realiza actos maliciosos contra éste, para influir en el comportamiento del menor, con la finalidad de que el niño desarrolle un desapego emocional hacia el otro padre o madre.

Esta conducta vulnera el principio del interés superior del niño, debido a que la esta problemática conlleva a la violación de los derechos del menor, en lo principal vulnera el derecho a tener una relación afectiva con sus progenitores, lo que genera afectaciones emocionales y psicológicas.

En la legislación ecuatoriana se desataca la falta de mecanismos legales, que identifiquen esta problemática y sirvan de apoyo para la protección del menor frente a la práctica de la alienación parental, se ha dejado de lado la protección de los menores de edad al existir procesos judiciales de divorcios o separaciones en donde se encuentre involucrados niños y adolescentes, si bien, al existir el régimen de tenencia, patria potestad y visitas para la protección de los niños, niñas y adolescentes, la Constitución de la República del Ecuador fomenta la convivencia sana del menor con ambos progenitores, pero al desarrollarse esta problemática en el núcleo familiar existe consecuencias negativas, vulnerando el interés superior del niño y consigo varios derechos constitucionales.

METODOLOGÍA

El objetivo principal de esta investigación es evidenciar los efectos jurídicos que acarrea la alienación parental en la legislación ecuatoriana e identificar qué tipo de medidas de protección se aplica para proteger al menor de edad que se encuentra involucrado en este problema social, a su vez conocer la aplicabilidad del principio del interés superior del niño. La metodología que se utiliza como soporte para sustentar el presente artículo es inductiva – deductivo con un enfoque cualitativo, a su vez utilizaremos doctrinaria y revisión bibliográfica para la obtención de información veraz y oportuna en base a la problemática que se planteó en líneas anteriores.

RESULTADOS

1. DEFINICIÓN DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU IMPACTO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Gardner (1985) realizo un estudio arduo sobre el comportamiento de los niños y para ello empezó utilizando el término "síndrome de alienación parental" con la finalidad de crear un término que haga referencia a los síntomas que puede desarrollar un niño después de la separación o divorcio beligerante de sus padres, este autor a lo largo de sus estudios ha evidenciado que los niños, niñas y adolescentes que presentan este síndrome desarrollan conductas denigrantes, odio y rechazo hacia un progenitor.

La alienación parental (AP) de cierta forma es una perturbación en los niños los cuales han desarrollado un grado de desprecio y rechazo hacia uno de sus progenitores de una forma injustificada, Gardner a partir de sus estudios menciona que a los niños se les "lava el cerebro" cuyo término implica que uno de los padres que tiene el cuidado del menor induce conductas de forma consciente en el niño, para que, de esa forma, este se aleje del otro padre. El factor de la alienación parental se puede hacer más evidente cuando el menor comparte con uno de sus progenitores estando en presencia del padre alienado, es decir estas conductas se presentan de forma notoria, demostrando el desprecio hacia el progenitor cuando está en presencia con el padre que ha inducido estas conductas.

Tras el proceso de separación puede aparecer un rechazo de los hijos/as en común hacia uno de los progenitores. El rechazo puede ser primario o secundario, el primero como reacción inmediata a la ruptura de pareja y el secundario aparece en separaciones más lentamente gestadas. La existencia del rechazo a uno de los progenitores va a suponer la aparición de conflictos en el desarrollo del régimen de visitas (Segura et. al, 2006, p.121).

El síndrome de alienación parental (SAP) se desarrolla tras la separación conflictiva de los padres, como menciona el autor en líneas anteriores, el rechazo se puede dar de forma primaria y secundaria. El primer factor ocurre cuando el desapego que presenta el menor hacia el progenitor es de forma inmediata, tras el divorcio o separación, debido a que el padre o madre que pretende tener la tenencia del menor de edad infunde esta práctica negativa en el niño o adolescente, antes que se presente el conflicto. El factor secundario puede aparecer con el pasar del tiempo, debido a los conflictos que se puede presentar durante la separación de los progenitores. El desarrollo de estas conductas

puede dificultar en mayor gravedad los procesos de visitas, debido que los niños, niñas y adolescentes desarrollaron el desapego emocional y parental hacia uno de sus padres.

La AP y la SAP responden a procesos distintos: la primera remite a un proceso de inducción y programación de falsas memorias, manipulación y chantaje sentimental, engaño, practicado por el progenitor alienador sobre el hijo, con el objetivo de denigrar la imagen del otro e incluso dificultar o impedir su contacto, persiguiendo un fin claro: la venganza del excónyuge, significando un proceso en el cual el hijo rechaza y/o teme uno de sus progenitores, de forma injustificada, irreflexiva e inducida, siendo la primera víctima real de la AP. En un sentido jurídico, la práctica de AP es, en muchos contextos, objeto de tipificación legal como infracción contra el menor o como incumplimiento de deberes de la patria potestad —o poder parental— por parte del progenitor o guardián y puede ser tratada por el derecho, y descrito por el equipo técnico de psicólogos y trabajadores sociales. El SAP, en cambio, consiste en disturbios o trastornos psicológico-conductuales en el menor, identificados y/o tratados fundamentalmente por la psicología y la psiquiatría. Aún más: la AP es la práctica inicial, la causa, mientras que el SAP es la eventual derivación, el efecto (Montaño, 2018, p.12).

En primer lugar la alienación parental es inducido por el padre el cual tiene la tenencia o el cuidado del menor de edad, en este ámbito, la alienación parental (AP) se desencadena a partir de la conductas que el progenitor realiza hacia el niño/a, es decir, el padre a cargo del menor de edad se encarga de infundir conductas de rechazo, miedo y desconfianza hacia el otro progenitor, tratando de esa forma, inducir hacia el infante practicas negativas mediante el engaño, el chantaje y manipulaciones con el único objetivo de deshonrar u ofender de forma injustificada al otro progenitor. En cuanto a la alienación parental es una problemática que en varias legislaciones se puede tipificar como una infracción causada contra el menor ya que vulnera sus derechos e impide su libre desarrollo emocional y afectivo con sus padres.

Por otro lado, al hablar del síndrome de alienación parental (SAP) consiste en un trastorno psicológico – conductual que afecta directamente a los niños y adolescentes, debido a que, estos han desarrollado factores como el miedo, rencor o el rechazo, este síndrome se desarrolla en los niños por la derivación de la alienación parental AP que infundo uno de sus padres hacia el menor de edad, este síndrome únicamente puede ser

tratado mediante atención psicológica y se desarrolla como una problemática de salud pública.

Es cuando los niños, se ven inmersos en problemas de adultos, tomando partido en el conflicto, pasando a formar parte de los bloques enfrentados y reproduciendo las disputas de los mayores. En estos casos, la opinión de los menores estará mediatizada, en mayor o menor grado, por el problema en el que están inmersos y por las presiones que están recibiendo. A tal efecto, sufren una aguda sensación de shock, de miedo intenso, teñido todo ello por un sentimiento de profunda confusión, con consecuencias negativas a nivel psico-emocional y conductual, presentando con frecuencia, sentimientos de abandono y culpabilidad, rechazo, impotencia e indefensión, inseguridad, así como estados de ansiedad y depresión y conductas regresivas, disruptivas y problemas escolares (Romero & Diaz, 2021, p.34).

La alienación parental, causa un impacto negativo en el desarrollo integral del menor de edad, esto ocurre cuando los niños y adolescentes se ven envueltos en asuntos en donde sus decisiones se ven influenciadas, debido a que, no se toma a consideración el derecho a ser escuchados en asuntos que les afecta directamente, este problema causa en los niños/as problemas psicológicos, emocionales y conductuales al experimentar sensaciones de confusión, miedo, abandono, rechazo y culpa, mostrando de esa forma conductas agresivas o aislamiento social, por ende, la vulneración de derechos fundamentales, legalmente reconocidos en la Constitución de la Republica del Ecuador e instrumentos internacionales.

2. EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO PRINCIPIO RECTOR

El principio del interés superior del niño se lo utiliza para la toma de decisiones jurídicas, principalmente en aquellas que afectan directamente a los niños, niñas y adolescentes. Este principio engloba medidas primordiales para el bienestar del menor de edad por lo tanto se aplica en la creación de políticas y programas que promueven el desarrollo pleno de la infancia y adolescencia.

Por su parte Torrecuadrada (2016) menciona lo siguiente:

El interés superior del menor es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un

propósito protector de "los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía" (p.138).

Al mencionar que este principio es un derecho subjetivo, se entiende que las personas deben tener la capacidad para ejercer sus derechos, por lo tanto, exigir su cumplimiento. Es así, que este principio se enfoca en el desarrollo de los menores de edad, debido a que, estos no tienen la capacidad de exigir y proteger sus propios derechos de forma autónoma ya que se encuentra en un grupo de personas en calidad de vulnerabilidad. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos de los niños, mediante normativas, políticas públicas y demás mecanismos internacionales que garanticen su bienestar.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) es un tratado internacional mediante el cual se desarrolla y establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial, en el artículo 3 especifica que todas la instituciones públicas y privadas, órganos legislativos y autoridades administrativas tendrán el deber primordial proteger y acoger todas las medidas necesarias para asegurar el cuidado y protección de los niños en torno al principio del interés superior del niño y de esa forma se asegura su protección.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el principio del interés superior del niño, en la cual se consagra lo siguiente:

El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.44).

Se puede evidenciar que la constitución acoge este principio y de acuerdo con ello, menciona de forma prioritaria que los niños, niñas y adolescentes podrán ejercer sus derechos de forma segura de acuerdo con sus intereses y necesidades. La constitución al ser una norma de carácter supremo reconoce el principio del interés superior del niño de forma primordial, con el objetivo de evitar vulneración de derechos.

El principio determinado en nuestra constitución desarrolla un amplio concepto en cuanto a su aplicabilidad, debido a que se lo interpreta cuando aparecen conflictos judiciales en el contexto de protección por violencia, abusos, explotación o negligencia. En cuando a estas causas las autoridades administrativas y judiciales toman acciones para protegerlos de acuerdo con lo que desarrolla este principio. Por otro lado, se involucran en la toma de decisiones judiciales en casos de tenencia, visitas y adopción de los menores de edad.

Es indispensable analizar lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia referente al principio del interés superior del niño, ya que, esta norma tiene como objetivo principal proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, desarrollando normativas como herramientas para asegurar su bienestar.

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 11).

De acuerdo con lo estipulado en líneas anteriores, el principio se enfoca en satisfacer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en lo principal se caracteriza por la existencia de un equilibrio de derechos y deberes de los menores de edad de acuerdo con lo que más le favorezca para su desarrollo y bienestar. La interpretación de normas no debe ir en contra lo que la ley específica, debido a que, podría acarrear vulneración de derechos fundamentales.

Si existen varios criterios acerca de la aplicación del principio del interés superior del niño se deberá aplicar la que más favorezca al desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tomando en consideración que los menores de edad tienen derecho a ser escuchados y, por ende, a expresar sus opiniones y respetar sus decisiones.

La tenencia tiene la esencia de ser bilateral con ambos progenitores dentro del mundo social y afectivo de los menores, presentando el escenario de separación donde la tenencia deberá ser compartida, con la excepción en tema de incapacidad o abandono presentado por cualquier progenitor; en la circunstancias que pacten un acuerdo mutuo con el que llegaran a determinar la tenencia de un solo un progenitor, con observancia de la no violación en el interés superior del niño, así el juzgador deberá resolver y designar la tenencia (Ordoñez & Fajardo, 2022, p.1025).

La tenencia es aquel derecho que se le atribuye a los padres a mantener una convivencia con sus hijos, mediante el cual, implica la participación de ambos progenitores, de forma dinámica y afectiva. Este concepto puede cambiar tras la existencia de separaciones o divorcios en el que se busca obtener la tenencia compartida del menor, en la legislación ecuatoriana al existir estas situaciones, usualmente este derecho es conferido a la madre, siempre que cumpla con los requisitos que la norma establece para un cuidado optimo del menor de edad, o por el contrario se le otorgara al padre, esto quiere decir que se la determina a un solo progenitor.

De acuerdo con lo expuesto por Villacis & Rodríguez (2023) determinan que al presentarse la tenencia monoparental pueden surgir diversas situaciones en cuando al comportamiento de los progenitores en relación con la alienación parental al existir casos de separaciones conflictivas, este comportamiento se basa en emplear manipulaciones con el objeto de frustrar procesos judiciales, tales como el régimen de visitas y las relaciones directas con el progenitor y el niño o adolescente.

Interpretando a Morera (2022) la custodia hace referencia a los derechos y responsabilidades que tienen los padres para cuidar y proteger a sus hijos, en relación con ello para determinar la custodia del menor de edad, se deberá identificar el interés superior del niño, debido a que, ambos progenitores deberán convivir con el menor de edad y procuren la protección de sus derechos.

3. LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EN CASOS DE ALIENACIÓN PARENTAL DENTRO DEL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO.

En la Constitución de la Republica del Ecuador, los niños, niñas y adolescentes están dentro del grupo de personas de atención prioritaria, debido a su situación de vulnerabilidad, por ende, es necesario que sus derechos sean protegidos y de esa forma puedan desarrollarse en un ambiente sano y seguro.

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.45).

De acuerdo con el marco jurídico de la legislación ecuatoriana se ha tratado de regular la problemática de la alienación parental, con la finalidad de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de esa forma se garantiza la protección y seguridad de los menores de edad. En la constitución ecuatoriana puntualiza el reconocimiento de

varios derechos generales que se les atribuye a cualquier persona y junto con ello los derechos específicos para los niños y adolescentes de acuerdo con su edad. Con esta problemática el Estado promoverá la protección de derechos como: la integridad psicológica; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar; a ser consultados en asuntos que les afecten.

Entre los derechos que pueden resultar vulnerados ante la presencia de la Alienación Parental están: el derecho del niño a vivir en familia y el derecho del niño a ser consultados los que están regulados al igual que el interés superior del niño en instrumentos internacionales y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Valdivieso, 2017, p.20).

El autor menciona que, al presentarse la problemática de la alienación parental, se da la existencia de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en lo principal se ve afectado el derecho a vivir en familia, en un ambiente sano y a desarrollarse plenamente en un ambiente familiar optimo, en definitiva, la normativa ecuatoriana promueve la protección y aplicabilidad de derechos para los menores de edad, pero tras esta problemática se evidencia una afectación directa a sus atribuciones.

Se conoce que la alienación parental puede ser una conducta empleada hacia el niño por parte de uno de los padres o familiares que tengan la custodia o tenencia del menor, ya que, en ocasiones consciente o inconscientemente se emplea tipos de manipulaciones hacia el niño o adolescente, lo cual puede llegar a provocar vulneración de derechos, afectado de esta manera, a su desarrollo integral y emocional.

Parafraseando a Fernández (2016), señala que, en relación con las normativas jurídicas sobre derechos humanos, se toma a consideración el reconocimiento de los niños y adolescentes como titulares de derechos enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales de derechos humanos, estos derechos al ser inherentes a ellos, se deberán exigir y ser respetados. A pesar de ello estos derechos que engloban el interés superior del niño puede verse limitado, ya que este grupo de personas no tiene la capacidad emocional para que puedan exigir su libre cumplimiento.

| DERECHO A | DERECHO A LA | DERECHO A SER | DERECHO A |
|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| TENER UNA | INTEGRIDAD | CONSULTADOS | DISFRUTAR DE |
| FAMILIA | FÍSICA Y | EN ASUNTOS | LA |
| | PSICOLÓGICA | QUE LES | CONVIVENCIA |
| | | AFECTEN | FAMILIAR |
| La ley reconoce y | Los niños, niñas y | Los niños, niñas y | Los niños, niñas y |
| protege a la familia | adolescentes tienen | adolescentes tienen | adolescentes tienen |
| como el espacio | derecho a que se | derecho a ser | el derecho |
| natural y | respete su | consultados en | fundamental de |
| fundamental para el | integridad personal, | todos los asuntos | mantener relaciones |
| desarrollo integral | física, psicológica, | que les afecten. Esta | afectivas, |
| del niño, niña y | cultural, afectiva y | opinión se tendrá en | permanentes y |
| adolescente. | sexual. No podrán | cuenta en la medida | personales con sus |
| Corresponde | ser sometidos a | de su edad y | progenitores, |
| prioritariamente al | torturas, tratos | madurez. | incluso al existir la |
| padre y a la madre, | crueles y | Ningún niño, niña o | separación o |
| la responsabilidad | degradantes | adolescente podrá | divorcio de sus |
| compartida del | (Código de la Niñez | ser obligado o | progenitores, por |
| respeto, protección | y Adolescencia, | presionado de | ende, la familia |
| y cuidado de los | 2003, art.50). | cualquier forma | brindara a los niños |
| hijos y la | | para expresar su | y adolescentes el |
| promoción, respeto | La Constitución de | opinión (Código de | desarrollo en un |
| y exigibilidad de | la República del | la Niñez y | ambiente de afecto |
| sus derechos | Ecuador determina | Adolescencia, 2003, | que garantice el |
| (Código de la Niñez | que el derecho a la | art.60). | respeto de sus |
| y Adolescencia, | integridad personal | | derechos y |
| 2003, art.9). | incluye: integridad | | desarrollo integral |
| | física, psíquica, | | (Código de la Niñez |
| | moral y sexual. A | | y Adolescencia, |
| | partir de ello se | | 2003, art.21, 22). |
| | determina los | | |
| | aspectos de | | |

| | protección de los | | |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | niños y | | |
| | adolescentes | | |
| | (Constitución de la | | |
| | Republica del | | |
| | Ecuador, 2008, art. | | |
| | 66). | | |
| La familia se | El derecho a la | La opinión de los | El derecho a |
| caracteriza por ser | integridad engloba | niños, niñas y | disfrutar de la |
| un grupo donde | aspectos | adolescentes deberá | convivencia |
| existe un vínculo de | importantes, como: | ser importante en | familiar ayuda a que |
| cuidado y | la integridad física, | asuntos en donde se | el niño/a se |
| protección, por | moral, sexual y | vean involucrados | mantenga en |
| ende, la alienación | psicológica. La | sus derechos y | contacto de forma |
| parental rompe este | alienación parental | decisiones que les | afectuosa con sus |
| vínculo y provoca | produce una | afecte directamente, | progenitores, lo que |
| que los niños y | perturbación en el | para ello se tomará | beneficia a su |
| adolescentes | desarrollo | a consideración la | desarrollo integral y |
| sientan un desapego | psicológico y | madurez y la edad | emocional. La |
| con sus | emocional del | para que puedan ser | alienación parental |
| progenitores y | menor de edad, por | consultados y | afecta de forma |
| provoca la | lo tanto, se | garantizar la | significativa a |
| separación del niño | configura como un | aplicabilidad del | mantener una |
| y la conexión | tipo de maltrato | principio del interés | relación afectiva |
| familiar. | infantil psicológico. | superior del niño. | con el progenitor |
| | | Tras el | alienado, ya que, |
| | | aparecimiento de la | genera una |
| | | alienación parental | obstrucción del |
| | | es importante | vínculo paterno |
| | | considerar la | filial. |
| | | opinión del menor | |
| | | de edad para | |
| | | evidenciar el | |
| | | maltrato psicológico | |

| que presente y | |
|------------------|--|
| adoptar medidas | |
| protectoras para | |
| precautelar sus | |
| derechos. | |
| | adoptar medidas protectoras para precautelar sus |

Elaborado: Keyla Claudio

Fuentes: Constitución de la República del Ecuador (2008); Código de la Niñez y

Adolescencia (2003)

En legislación ecuatoriana, la alienación parental ha sido una problemática que afecta al interés superior del niño y por ende la vulneración de derechos; a pesar de este suceso, esta problemática no se encuentra tipificada en la normativa penal ecuatoriana, sin embargo, se encuentra prescrita en el CONA, como medidas protectoras de derechos. El Estado ha buscado el desarrollo de medidas que garanticen la protección de los niños y adolescentes para que se cumpla a cabalidad con lo que especifica el principio del interés superior del niño.

Esta problemática, afecta directamente en los derechos que se han detallado anteriormente. Para ello, el CONA, determina de forma explícita en el artículo 67 la prohibición de toda conducta de acción u omisión de maltrato hacia los menores de edad, en especial aquellas que provocan daño a la integridad psicológica del niño/a por parte de sus progenitores por causar una perturbación emocional y alteración psicológica del mismo, desarrolla medidas de protección, las cuales pueden ser adoptadas por una autoridad competente judicial o administrativa cuando se produzca un riesgo eminente de violación de derechos.

Tras la evidencia de maltrato psicológico esta normativa ha desarrollado medidas tales como: la Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención; amonestación al agresor; inserción del agresor en un programa de atención especializada; prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella; seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art.79). Se podrá acoger otro tipo de medidas de acuerdo con esta normativa u otras que el Estado adopte de acuerdo con la gravedad de la problemática.

4. ANÁLISIS DOCTRINARIO: LEGISLACIÓN COMPARADA

Este subtema aborda diferentes enfoques judiciales en Latinoamérica, como Colombia que se asemejan a la legislación ecuatoriana y la legislación argentina que tipifica la alienación parental en su normativa legal, de esta forma, se podrá identificar cómo se garantiza el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

La alienación parental se considera una forma grave de maltrato infantil, debido a ello, en algunos países ha sido incorporado e identificado en sus normativas y por ende sancionado legalmente. Con respecto a esta afectación, se puede evidenciar dos grupos de reconocimiento: el primero es aquel Estado que ha creado medidas tanto civiles y penales para sancionar a los responsables y proteger los derechos de los niños y adolescentes, finalmente, el segundo es aquel Estado el cual no ha reconocido expresamente en su legislación la alienación parental, pero en general cuanta con normativa que se enfoca en la protección de la niñez

| ANÁLISIS COMPARADO | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|
| ARGENTINA | COLOMBIA | ECUADOR | |
| En el año 1993 en la | La legislación colombiana | La Constitución de la | |
| legislación argentina se | establece normas protectoras | República del Ecuador | |
| aprobó la ley 24.270 en la | para los derechos de los | desarrolla la protección de | |
| cual se incorpora en el | niños y adolescentes, en | los menores de edad, los | |
| Código Penal el delito | especial se debe tomar en | cuales tendrán acceso a los | |
| cuando un padre o terceo | cuenta la Constitución | derechos fundamentales del | |
| obstaculice el contacto de | Política Colombiana, en la | ser humano. El Estado tiene | |
| menores de edad con sus | cual tutela y reconoce a los | el deber de garantizar y | |
| progenitores que no | niños como titulares de | proteger sus derechos | |
| convivan con ellos, si | derechos, por el hecho de ser | considerando siempre el | |
| bien, este delito no se | seres humanos y gozaran de | interés superior del niño, es | |
| configura como alienación | los derechos que estén | fundamental determinar | |
| parental, pero se describe | consagrados en la | que el desarrollo integral de | |
| tácitamente esta conducta. | constitución, leyes y | los menores de edad será de | |
| En el artículo 1 y 2 de la | trabajados internacionales. | acuerdo a medidas que el | |
| ley 24.270 especifica que | A su vez se destaca que los | Estado considere necesario | |

aquel padre o tercero que impida el contacto del menor de edad con el conviviente padre no cometerá un delito ya tipificado en el Código Penal argentino, así si mismo, el padre realizara acciones como el cambio de domicilio o viaje al extranjero obstaculizando el contacto con el padre no conviviente se le aplicara una pena mayor (ley 24.270, 1993, art. 1,2).

derechos de los niños prevalecieran sobre cualquier derecho de otras personas (Constitución Política de Colombia, 1991, art.44).
En la legislación colombiana

se destaca que ante cualquier decisión o medida judicial o administrativa relacionada con los niños y adolescentes priorizar deberá derechos de los niños. si especialmente existe conflicto entre sus derechos fundamentales y los de otras personas. Así mismo, se menciona que, si existe conflicto entre varias disposiciones legales, las autoridades competentes deben aplicar 10 más beneficios de acuerdo con el principio del interés superior del niño (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006, art.9).

para su protección, de esa forma recibirán atención protección preferente. contra todo tipo de violencia. maltrato, explotación o negligencia que puedan provocar la vulneración de sus derechos (Constitución Republica Ecuador. del 2008, art.46).

Elaborado: Keyla Claudio

Fuentes: ley 24.270 (1993); Constitución Política de Colombia (1991); Código de la Infancia y la Adolescencia (2006); Constitución de la República del Ecuador (2008)

La alienación parental ha ido tomando relevancia en el mundo jurídico debido a que, esta conducta es perjudicial para los menores de edad y afecta directamente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Mediante el estudio de esta problemática se ha

evidenciado que esta acción se considera una forma concreta de maltrato infantil. Se le atribuye responsabilidad al Estado para precautelar y priorizar los derechos de los menores de edad, por esta razón, en casos de evidenciar el ejercicio de alienación parental es deber del Estado adoptar medidas de protección.

Si bien, en la legislación argentina no se ha tipificado exactamente la alienación parental, taxativamente ha puntualizado su descripción en sus normativas y por ende procura la protección de los niños y adolescentes, ahora bien, en legislaciones como Colombia que se asemeja a la legislación ecuatoriana, no se reconoce específicamente la alienación parental, pero se han incorporado normativas con el objetivo de proteger los derechos de los niños y adolescentes, cuya finalidad es la prevención del maltrato infantil y promover que se desarrollen en una familia y sociedad sana.

En cualquier situación en donde se involucre a un niño, niña o adolescente se tomará a consideración el principio del interés superior del menor, debido a que los derechos de los niños y adolescentes se respetaran por encima de cualquier otro interés. La relación entre este principio y la alienación parental dentro del ámbito del derecho de familia y protección de derechos de los niños y adolescentes, toma gran importancia en la obligación de tomar una decisión y precautelar el bienestar de menor de edad, esta problemática al afectar de forma negativa dificulta la relación con el progenitor alienado, causando una serie de problemas emocionales que trae consigo problemas psicológicos del niño/a.

El principio del interés superior del niño es un principio fundamental del derecho internacional de derechos humanos y reconocido en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de los niños. Este reconocimiento ha sido adoptado en varias legislaciones y por ende puesto en práctica en situaciones judiciales, esto implica promover y proteger derechos de los niños y adolescentes.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Uno de los hallazgos más significativos de este estudio proyecta la situación compleja en donde la legislación ecuatoriana no puntualiza formalmente la alienación parental como una práctica maliciosa o problema específico, pero se resalta la existencia de medidas de protección que buscan garantizar el bienestar de los niños y adolescentes por ende se identifica que las autoridades están comprometidas a salvaguardar los

derechos de los menores de edad, a pesar que no se ha hecho referencia directa a la problemática planteada.

A lo largo del tiempo los derechos de los niños y adolescentes han ido tomando relevancia y experimentado cambios significativos para su protección, es importante destacar que el principio del interés superior del niño no solo se enfoca en la protección del menor en situación de abusos o negligencia en su cuidado, si no también, se encarga de asegurar que estos puedan desarrollarse en un ambiente íntegro y en bienestar saludable, para garantizar de esa forma un futuro justo, equitativo y a vivir en convivencia plena forjando un vínculo entre padres e hijos.

Al existir manipulación por parte de un padre para alejar al niño o adolescente del otro progenitor, es evidente la manifestación de este fenómeno, el cual, puede desarrollarse en un síndrome y afectar directamente en el desarrollo emocional social y cognitivo del menor de edad. En Ecuador, al no existir una ley que especifique la existencia de la alienación parental ha provocado la deficiencia en la protección legal de los niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que se desarrolle mecanismos por parte del sistema judicial que permitan corregir los indicadores de la alienación parental, para evitar la vulneración de derechos, debido a que este tipo de conductas se han ido intensificando y esto contraviene al propósito fundamental de los derechos esenciales de los niños establecidos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales de derechos humanos protectores de los derechos de los menores de edad. Si bien en Ecuador existe mecanismo por los cuales se puede prevenir y proteger los derechos de los niños y adolescentes, es importante que esta problemática pueda ser regulada en una normativa legal y de esa forma se pueda evidenciar de forma adecuada tres mecanismos importantes, tales como, la prevención, la protección y la sanción de esta práctica.

CONCLUSIÓN

• Tras la transformación de los grupos familiares se evidencia la evolución de normativas en las cuales las autoridades toman medidas adecuadas en relación con la protección de los niños y adolescentes, en ocasiones los procesos de separación o divorcios resultan difíciles y surgen dificultades para que los niños, en relación con no poder disfrutar plenamente con ambos progenitores. La alienación parental es la manipulación de forma negativa por parte de uno de los

- padres del menor de edad, cuyo objetivo es denigrar al otro progenitor, de esa forma produce que el niño o adolescente desarrolle el rechazo y odio al padre alienado. Esta práctica provoca consecuencias emocionales y psicológicas afectando directamente su desarrollo emocional.
- Al interpretar el principio del interés superior del niño desde un enfoque relacionado a la protección de derechos fundamentales del niño/a se relaciona con la legislación ecuatoriana debido a que este sistema judicial se basa en proteger los derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales de derechos humanos, a partir de este enfoque, las autoridades competentes tomaran medidas para prevenir la violación de derechos y la aplicabilidad de acciones para la protección de los mismos, mediante este principio los derechos de los niños y adolescentes prevalecerán ante cualquier otro.
- El Estado ecuatoriano garantiza los derechos consagrados en la constitución y tiene la responsabilidad de protegerlos en todas sus actuaciones en donde se vea involucrados menores de edad, en el caso específico de la alienación parental, un problema que ha ido tomando relevancia, afecta directamente a los derechos de los niños/a, en particular, el derecho a la integridad personal; el derecho a mantener relación con ambos progenitores; el derecho a tener una familia; y el derecho a ser consultados en temas que les afecte directamente. Si bien, la familia desempeña un papel indispensable en relación con el desarrollo integral de los niños y adolescentes, esta problemática ha sido una consecuencia perjudicial en la vulneración de derechos.
- Se ha reconocido que la alienación parental a constituido una forma específica de maltrato infantil, por ende el Estado tiene el deber primordial de salvaguardar y priorizar la protección de derechos de los menores de edad, en países como Colombia y Ecuador no mencionan en sus normativas explícitamente la alienación parental, ni se describe esta problemática, pero han desarrollado medidas de protección con el objetivo de precautelar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y la promoción de un desarrollo integral optimo. Por otro lado, en países como Argentina, si bien, no se especifica la alienación parental, aborda la descripción exacta en sus normativas y por ende esta es sancionada cuando se logra comprobar el hecho punible.

• La legislación ecuatoriana no ha reconocido oficialmente la alienación parental, pero se ha identificado medidas de protección que buscan resguardar a los menores de edad, los cuales, se ven involucrados en situaciones de conflictos familiares. A su vez, la aplicabilidad del principio del interés superior del niño tiene un enfoque central en cuanto a la toma de decisiones judiciales y la protección de derechos. A pesar de que, esta problemática no está explícitamente definida en la legislación, es evidente que las autoridades judiciales aplican medidas desarrolladas en la norma para garantizar un entorno optimo y adecuado a los niños y adolescentes, esto indica que existe una adaptación por parte del sistema judicial para abordar situaciones de conflicto parental.

REFERENCIAS

- Código de la Niñez y Adolescencia (03 enero 2003). Registro Oficial 737. https://app.vlex.com/#vid/643461265
- Constitución de la República de Ecuador. (2008). Quito: Registro Oficial No. 449. https://vlex.ec/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215
- Constitución Política de Colombia. (1991). Colombia. Diario Oficial de Colombia. https://vlex.com.co/vid/constitucion-politica-colombia-42867930
- Espinoza, W. H. F. (2017). La alineación parental como causa de variación de la tenencia. Vox juris, 33(1), 18. https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/977/784
- Fernández Espinoza, W. H. (2016). La alienación parental como causa de variación de la tenencia
- Gardner, R. A. (1985). Recent Trends in Divorce and Custody Litigation. Paper Presented at the Academy Forum.
- Ley 24.270. Configurase delito al padre o tercero que impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes. Noviembre 25 de 1993
- Montaño, C. (2018). Alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social. Perspectivas sociales = Social Perspectives, 20, 9–29. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6857194
- Montoya López, A., & Rivas Duarte, J. (2019). La Alienación parental y su regulación en México, una omisión en su legislación. Revista Del Posgrado En Derecho De La UNAM, (7), 38. https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2019.7.118
- Morera, V. B. (2022). El interés del menor y su participación en los procesos de familia tras la LO 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Actualidad jurídica iberoamericana, 17, 1370–1395. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8737299

- Ordoñez, S. J. M., & Fajardo, R. C. J. (2022). Análisis del derecho a la tenencia, frente a la presunta vulneración del derecho de igualdad de los progenitores. Polo del Conocimiento, 7(10), 1016–1034. https://doi.org/10.23857/pc.v7i10.4771
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx
- Peña, M. (2016). El controvertido Síndrome de Alienación Parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia régimen de visitas en la legislación de familia (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho, Piura. Perú.
- Romero, Q. D. M., & Díaz, J. R. A. (2021). Síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil impacto psicológico. Salud, Arte y Cuidado, 14(1), 31–36. https://doi.org/10.5281/zenodo.6969363
- Segura, C., Gil, MJ., & Sepúlveda, MA.. (2006). El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. Cuadernos de Medicina Forense, (43-44), 117-128. Recuperado en 25 de mayo de 2023, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009&lng=es&tlng=es.
- Torrecuadrada García-Lozano, Soledad. (2016). El interés superior del niño. Anuario mexicano de derecho internacional, 16, 131-157. Recuperado en 02 de junio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131&lng=es&tlng=es.
- Valdivieso Velasco, D. J. (2021). La Alienación Parental como una forma de vulnerar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Revista Lex, 4(11), 34–47. https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i11.69
- Velasco, V., & Javier, D. (2017). La Alienación Parental como una forma de vulnerar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2016 [Quito: UCE].
 http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10573

Villacis Núñez, E. J & Rodríguez Salcedo, E. R (2023). La tenencia monoparental y el derecho a la Familia. Revista Universidad y Sociedad, 15(2), 658-665.